

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

CHIRIGUANÁ - CESAR, CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO No. 0547

REF: VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DTE: IVAN NOE CARRASCAL ARCINIEGAS

APO. DTE: DRA. LELIA MORALES NEGRETTE

DDOS: MORELA CASTRILLO SABAETH

RAD: 20-178-40-89-002-2022-00087-00.

Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Niéguese la solicitud de **decretar** el embargo del **remanente** y de todo lo que se llegare a desembargar dentro del proceso Reivindicatorio demandante: MORELA CASTRILLO SABALLETH demandado: RICARDO JOSE RESTREPO MELO y YULI MILENA RESTREPO MELO, que se está tramitando en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, atendiendo a que **no se indico el radicado del proceso.**

SEGUNDO: Niéguese la solicitud de **decretar** dentro del proceso de PROHIBICION DE ENAJENACION, con radicado No. 2014-00146 que se está tramitando en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI, **toda vez que no se indica las partes del proceso.**

TERCERO: Decretar el embargo del remanente y de todo lo que se llegare a desembargar dentro del proceso VERBAL DE PERTENENCIA adelantado por RICARDO JOSE RESTREPO MELO contra MORELA CASTRILLO SABALLETH radicado No. 2017-00074-00, tramitado en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI. Por secretaria librese el oficio correspondiente (j01prmpalcurumani@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JOSE ISMAEL VALENCIA MENDOZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL Chiriguaná, el 6 de Mayo de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 059 El secretario:  JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.

